

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000583 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución N° 00515 de agosto del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., autorizó aprovechamiento forestal único a la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, para el proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, a desarrollar en el municipio de Tubará – Atlántico, por el termino de tres años, sobre 8.585 individuos con DAP superior a 10 cm y 1.439 metros cúbicos de madera, en un área de 51 ha, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto notificado el 18 de marzo de 2015.

Que entre las obligaciones a cumplir por la sociedad EL POBLADO S.A., es realizar compensación tal como se establece en la Resolución N°00515 de Agosto de 2015 y de acuerdo con el PLAN DE COMPENSACION presentado a la CRA con Radicado 000462 de Enero 21 de 2016.

Que con el Radicado N°8613 de Septiembre 19 de 2017, la empresa El Poblado S.A. presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., escrito de solicitud de visita de verificación de la siembra de árboles por compensación del proyecto Complejo Campestre Jwaeirruku en los municipios de Tubará y Baranoa.

Que con el Radicado 0009022 de Septiembre 29 de 2017, la sociedad El Poblado S.A. reitera a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA la solicitud de visita de verificación y recibo de la siembra de árboles por compensación del proyecto Complejo Campestre Jwaeirruku en los municipios de Tubará y Baranoa.

Que mediante Auto No 007136 de Diciembre 19 de 2017, la CRA le requiere a la sociedad El Poblado S.A., Nit: 802.018014-1, indique o señale las zonas, coordenadas y número de individuos a sembrar.

Que el Radicado N°00562 de Enero 18 de 2018, la sociedad El Poblado S.A., identificada con Nit: 802.018014-1, allega informe final de la siembra de 25.755 árboles correspondiente a la compensación impuesta por la CRA, por aprovechamiento forestal autorizado en Resolución 000515 de junio 17 de 2015.

Que con el objetivo de conceptualizar sobre la siembra de 25.755 árboles correspondiente a la compensación impuesta por la CRA, por aprovechamiento forestal autorizado a la Sociedad El Poblado S.A, con Nit 802.018014-1, con la Resolución N°000515 de agosto de 2015, profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental, en compañía de empleados de la sociedad en comento practicaron visita de inspección técnica en fecha diciembre de 2017 y enero de 2018, generando el Informe Técnico N°958 de julio 19 de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. OBSERVACIONES DE CAMPO

El proyecto “Complejo Campestre Jwaeirruku” se encuentra localizado sobre la vía que conduce del corregimiento del Morro al corregimiento de Juaruco, en jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico, al momento de la visita de inspección técnica se observaron los siguientes aspectos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000583 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Visita realizada el 7 de diciembre de 2017.

Al momento de realizar la inspección técnica al proyecto Jwaeirruku y su zona de influencia, se observaron las siguientes siembras:

En la parte interna del proyecto, más específicamente en la Ronda Hídrica del Arroyo Juaruco y sus zonas verdes, se sembraron 7.600 individuos y 2.600 árboles en las zonas externas del Poblado Campestre JWAEIRRUKU, áreas de corredores viales, Junta Comunal, Carreteable Vía Cipacoa, Cementerio del Corregimiento Juaruco y otras áreas aledañas, incluyendo los predios del Sr Vidal Castro Castro, del Sr Badel Klandar y Toribio Gonzales, para un total observado en la referida visita de 10.200 individuos arbóreos dentro de las instalaciones del Poblado Campestre JWAEIRRUKU y sus alrededores.

Las especies utilizadas corresponden a Roble (*Tabebuia roseae*), Ceiba (*Hura crepitans*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), lluvia de oro (*Cassia fistula*), Puy (*Tabebuia ochraceae*), Campano (*samanea saman*), Totumo (*Crescentia cujete*).

La mayor parte de los individuos observados muestran alturas de 1,5 metros aproximadamente y otros muestran necrosamiento que indica su inminente remplazo dentro del compromiso de reposiciones.

Visita realizada el 26 de enero de 2018.

Se realizó un recorrido en la finca *La Rosa de los Vientos*, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo-Atlántico, donde se efectuó la siembra de 15.555 árboles, con el objeto de dar cumplimiento al gran total de 25.555 árboles a compensar según lo establecido en la Resolución 000515 de Agosto de 2015, observando los siguientes hechos de interés:

Los 15.555 árboles observados en la finca *La Rosa de los Vientos*, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo-Atlántico, corresponden a las especies Roble morado (*Tabebuia roseae*), Roble amarillo (*Tabebuia crisantha*), Totumo (*Crescentia cujete*), Campano (*Sanmanea saman*), Ceiba roja (*Hura crepitans*) y Uvito (*Cordia dentata*).

Los árboles plantados presentan alturas promedios entre 0.80 metros y 1.90 metros de longitud, en proceso de crecimiento biológico y en buen estado fitosanitario, con brotes foliares recientes en sus yemas apicales.

Las siembras por compensación se realizaron en conformación de cercas vivas, reforestación de rondas hídricas de reservorios y arreglos silvopastoriles, utilizando densidades de 217 plantas por hectárea para los arreglos silvopastoriles, considerando distancias de siembra de 4 metros entre plantas en cercas vivas y densidades complementarias de hasta 625 plantas en las rondas de los reservorios existentes en el predio. Muchos árboles de los plantados han perdido en parte del área foliar (hojas), pero se comprobó que su tallo presenta vida y desarrollo vegetal.

Se observó proliferación de malezas de hoja ancha, bejucos y gramíneas. en el recorrido se observaron siete (7) cuerpos de agua o reservorios (jagüeyes), con abundante almacenamiento de agua, con promedio de 15 a 40 metros de diámetro, aproximadamente.

Según el muestreo, conteo y revisión de los polígonos georreferenciados se evidenció al momento de la visita, la existencia de más de 15.555 árboles forestales, con las características antes indicadas, sin embargo se aclara que el compromiso corresponde a 15.555 árboles, correspondiente al complemento de la cantidad inicialmente verificada dentro de las instalaciones del proyecto JWAEIRRUKU y sus alrededores (10.200) para dar cumplimiento a la Resolución 000515 de Agosto de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000083 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

3. EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LA EMPRESA EL POBLADO S.A. PROYECTO JWAEIRRUKU.

El radicado N°8613 de Septiembre 19 de 2017, registra el informe de avance parcial de la compensación e informe a la CRA sobre las dificultades que han tenido para realizar la siembra en territorio de los Municipios de Tubará y Puerto Colombia y solicitan visita de recibo de plantación. Las dificultades las expresan y solucionan de la siguiente forma:

“Debido a varios factores, entre los que podemos mencionar; falta de espacios o áreas viables para sembrar y completar el total de los arboles por compensación forestal, áreas viables pero no disponibles debido a la presencia de ganado vacuno en sus instalaciones; los dueños permitían su utilización, pero condicionado a tener que hacer cerramientos, para aislar el ganado, de las áreas donde se pudiera sembrar, esta condición obligaba a invertir varios millones de pesos en alambre de púas, postera, jornales., etc., debido a las anteriores situaciones, respecto a áreas disponibles para siembra y en nuestro afán por seguir y cumplir con la compensación forestal, procedimos a buscar áreas para siembra, teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto; actividad que resultó infructuosa al no tener respuestas positivas de los dueños.

Es importante anotar que cuando se estructuró el Plan de Compensación Forestal para el Proyecto JWAEIRRUKU, se registraron áreas con suficiente espacio disponible en su momento, pero debido a diversos factores, tales como definición del contrato y por ende de los recursos acompañado de periodos secos presentados, los cuales motivaron el atraso de la implementación del Plan; ante esto los dueños de los predios procedieron a utilizar estos predios, además es válido mencionar que también hubo una progresiva regeneración natural de varias zonas destinadas para siembra con especies a la flora típica de la zona. Dentro de estas zonas podemos mencionar el diseño de lotes y ronda hídrica del arroyo camburo del municipio de Tubará. Mencionamos el diseño de los lotes porque en el área interna se había georreferenciado áreas para más de 10000 árboles; pero el rediseño de los lotes redujo esta posibilidad.

Razón por la cual se buscaron otros lugares, áreas viables y grandes que nos permitieran la siembra de los árboles pendientes que en su momento representaron más de 15.000 árboles; ahora bien en la zona de Jwaeirruku quedaron sembradas un total de 10.200 árboles, distribuidos así: 7600 árboles en la parte interna de las instalaciones de Jwaeirruku (Rondas Hídricas y zonas perimetrales). 2600 en las zonas externas de las instalaciones de Jwaeirruku, áreas y corredores viales, junta comunal, vía cipacoa, cementerio del cacero Jwaeirruku otras áreas aledañas.

Continuando con la búsqueda de áreas ubicamos una finca de 77 Ha, cuyos propietarios la familia Villareal Pinilla, nos permitió sembrar, previamente se les explicó el por qué y para que de los planes de compensación forestal y su mantenimiento por tres años, la finca está ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo – Atlántico, georreferenciado con las siguientes coordenadas: 10°27'25.2"N, 74°57'14.5"W.

Con el apoyo de nuestros obreros se pudo continuar llegando a sembrar hasta la presente fecha la cifra de 12.955 árboles, los cuales se sembraron en la Finca La Rosa de los Vientos ubicada en Polonuevo, aún queda pendiente la siembra de 2600 árboles con lo cual se completaría 25.755 cantidad que está estipulada en la Resolución emitida por la CRA.

Resaltamos que durante la actividad se logran perder algunas especies vegetales, algunas durante el maltrato por el medio de transporte desde que salen del vivero, por encharcamiento en campo, presencia de plagas, enfermedades etc., se sembraron más árboles del saldo que falta y así compensar pérdidas por las condiciones climáticas y de manejo señaladas anteriormente, es decir se sembraron 400 árboles más o sea 3000 en total”.

Con radicado No. 0000562 de Enero 18 de 2018, contiene el informe final de la siembra de 25.755 árboles correspondiente a la compensación impuesta por la CRA, por aprovechamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: 000533 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

forestal autorizado en Resolución 000515 de Agosto de 2015, donde describe las actividades realizadas durante el establecimiento y discrimina los sitios y polígonos georreferenciados de las siembra efectuadas. Igualmente manifiestan en su informe final lo siguiente:

“El presente corresponde al informe de actividades desarrolladas por FUNDETCO, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución 515 de 2015, el cual establece que la empresa el Poblado S.A., debe sembrar 25.755 árboles, de acuerdo con las características y los sitios recomendados por la Corporación.

Para dar cumplimiento con esto, el Poblado S.A., contrato a FUNDETCO para estructurar y desarrollar el Plan De Compensación, labor que se desarrolló primero identificando cada una de los sitios donde se llevaría a cabo la siembra de las 25.755 árboles y posteriormente ejecutando la siembra de las especies vegetales.

Anteriormente, hace cuatro meses, se presentó un informe parcial preliminar de las actividades ante la empresa y este a su vez se presentó ante la CRA, en ese momento faltaban por sembrar unos dos mil árboles, debido a que no se tuvo respuesta, después de un tiempo prudencial continuamos con la siembra para completar los 25.755 árboles, quiere decir esto que prácticamente se había completado un 95% de la siembra y que prácticamente debíamos empezar a dar el mantenimiento a las especies sembradas, proceso que ha demorado por el atraso de casi cuatro meses por parte de la CRA en emitir un concepto acerca del plan de compensación, porque la empresa para poder continuar con el Plan de Mantenimiento debe conocer un concepto por parte de la CRA acerca de la buena marcha del plan, además, como consecuencia de esto, en el registro fotográfico, que se anexa en medio magnético, se contempla como se han enmalezado gran parte de las zonas de siembra de la Rosa de los Vientos, esto contrasta con Jwaeirruku y sus alrededores, porque en esas zonas si se han desarrollado actividades de mantenimiento oportuno”.

Es de anotar que de las 17 especies de árboles recomendadas por la CRA, se lograron establecer en los sitios seleccionados y georreferenciados 25.755 arbolitos, con alturas que oscilaban entre 0,6 y 0,8 metros.

De los 25.755 árboles sembrados, se establecieron 10.200 dentro y alrededor de las instalaciones del Poblado Campestre JWAEIRRUKU, quedando distribuidos así:

En la parte interna se sembraron 7.600, específicamente en las rondas hídricas y zonas perimetrales y 2.600 árboles en las zonas externas del Poblado Campestre JWAEIRRUKU, áreas de corredores viales, Junta Comunal, Carreteable Vía Cipacoa, Cementerio del Corregimiento JWAEIRRUKU y otras áreas aledañas, se incluyeron varios predios entre ellos el del Sr Vidal Castro Castro, del Sr Badel Klandar, Toribio Gonzales, áreas que fueron georreferenciadas.

Las siguientes son fichas que describen las coordenadas de los sitios de siembra, el área utilizada o la longitud sembrada, la imagen google y la cantidad de árboles sembrados en cada una de ellas:

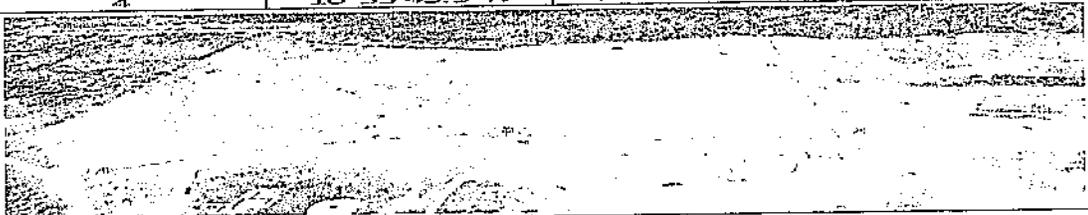
Jasent

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000003 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
PREDIOS DENTRO DE JWAEIRRUKU			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
Nombre	LATITUDE	LONGITUDE	Area
1	10°55'51.0"N	74°59'30.6"W	713 metros lineales
2	10°55'54.2"N	74°59'17.9"W	
3	10°55'51.7"N	74°59'29.8"W	
4	10°55'45.9"N	74°59'28.2"W	



DATOS DE SIEMBRA

Se sembraron 284 árboles en la parte interna del Poblado Campestre

Ficha de Siembra 1: Área Interna 2

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
PREDIOS DENTRO DE JWAEIRRUKU			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area (m2)
10°55'51.00"N	74°59'30.60"W	1	2813,5
10°55'51.70"N	74°59'29.80"W	2	
10°55'45.90"N	74°59'28.20"W	3	

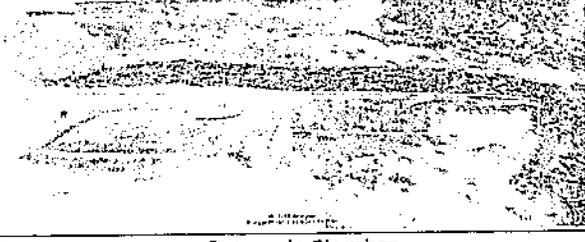


Datos de Siembra

En esta area se sembraron 360 árboles, a tresbolillo

Ficha de Siembra 2: Área Interna Cerca de la Cancha

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
PREDIOS DENTRO DE JWAEIRRUKU			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area (m2)
10°55'59.01"N	74°59'5.05"W	1	1,8
10°55'58.37"N	74°59'14.52"W	2	
10°55'57.16"N	74°59'14.60"W	3	
10°55'57.29"N	74°59'5.78"W	4	



Datos de Siembra

En esta area se sembraron 2309 árboles, a tresbolillo

Ficha de Siembra 3: Área Interna Ronda hídrica 1

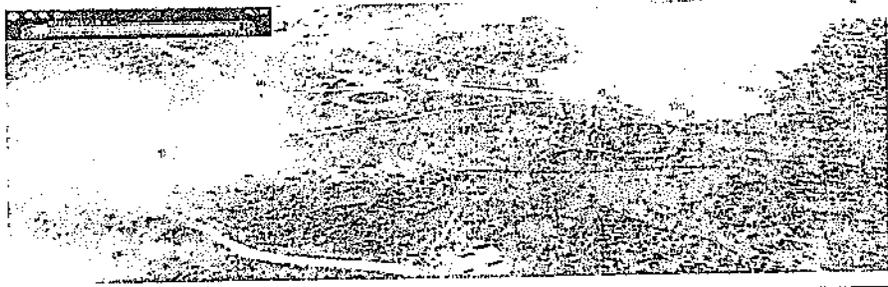
Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000503 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	PREDIOS JWAEIRUKU		
Coordenadas de Siembra			
Nombre	LATITUDE	LONGITUDE	AREA (ha)
1	10°55'40.1"N	74°59'28.4"W	1,5
2	10°55'42.4"N	74°59'24.3"W	
3	10°55'43.2"N	74°59'22.5"W	
4	10°55'42.9"N	74°59'21.4"W	
5	10°55'42.2"N	74°59'20.1"W	
6	10°55'43.2"N	74°59'18.3"W	
7	10°55'43.5"N	74°59'17.9"W	
8	10°55'42.8"N	74°59'27.6"W	
9	10°55'43.8"N	74°59'24.6"W	
10	10°55'43.5"N	74°59'22.9"W	
11	10°55'43.4"N	74°59'21.1"W	
12	10°55'42.6"N	74°59'19.8"W	
13	10°55'43.6"N	74°59'18.2"W	

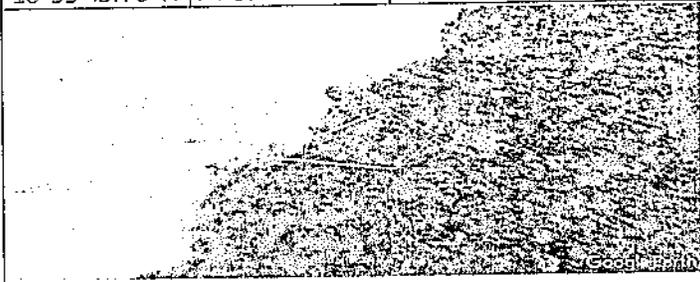


DATOS DE SIEMBRA

Se sembraron 1969 arboles, metodo tresbolillo

Ficha de Siembra 4: Ronda Hídrica 2

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	RONDA ARROYO (Dentro del Poblado)		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'44.13"N	74°59'17.79"W	1	2009,1
10°55'43.51"N	74°59'17.16"W	2	
10°55'46.00"N	74°59'16.38"W	3	
10°55'45.76"N	74°59'15.56"W	4	



Datos de Siembra

Se sembraron 258 árboles en el sistema tres bolillos

Ficha de Siembra 5: Área Interna ronda Hídrica 3

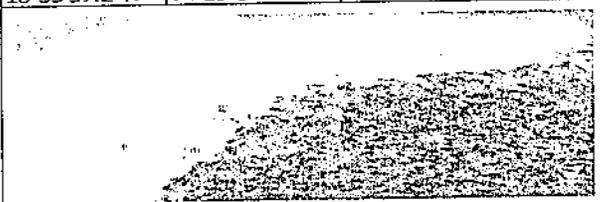
Japant

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000003 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	RONDA ARROYO (Dentro del Poblado)		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'51.2"N	74°59'31.5"W	1	1877,5
10°55'44.9"N	74°59'23.4"W	2	
10°55'43.4"N	74°59'27.8"W	3	
10°55'40.6"N	74°59'28.6"W	4	
10°55'37.0"N	74°59'28.3"W	5	
10°55'37.5"N	74°59'26.7"W	6	
10°55'37.2"N	74°59'24.7"W	7	

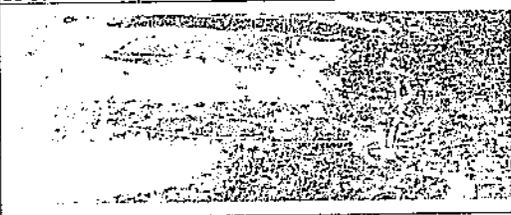


Datos de Siembra

Se sembraron 243 árboles en método tres bolillo

Ficha de Siembra 6: Ronda Hídrica 4

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	Ronda Arroyo 4		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'52.1"N	74°59'14.0"W	1	1,7 Ha
10°55'53.2"N	74°59'14.2"W	2	
10°55'53.7"N	74°59'09.8"W	3	
10°55'53.9"N	74°59'06.9"W	4	
10°55'52.3"N	74°59'06.3"W	5	
10°55'51.6"N	74°59'06.4"W	6	
10°55'52.7"N	74°59'06.8"W	7	
10°55'51.8"N	74°59'08.8"W	8	
10°55'51.7"N	74°59'09.0"W	9	
10°55'51.6"N	74°59'10.6"W	10	



Datos de Siembra

Se sembraron 2381 árboles sembrados en tresbolillo

Áreas externas reforestadas del proyecto Jwaeirruku, en el Municipio de Tubará/Atlántico":

Ficha de Siembra 7: Calle 8

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	Calle 8		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	Nombre	Area
10°55'30.9"N	74°59'19.8"W	1	206 metros lineales
10°55'27.8"N	74°59'20.7"W	2	
10°55'24.4"N	74°59'21.2"W	3	



DATOS DE SIEMBRA

En esta area se sembraron 392 árboles

hacer

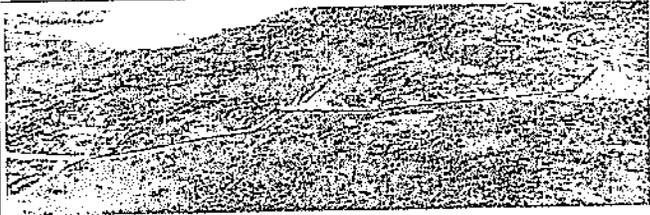
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000003 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Ficha de Siembra 8: Carrera 2

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
Carrera 2			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'30.0"N	74°59'05.1"W	1	504 metros lineales
10°55'38.1"N	74°59'06.6"W	2	
10°55'36.8"N	74°59'12.1"W	3	
10°55'36.7"N	74°59'14.5"W	4	
10°55'35.1"N	74°59'16.2"W	5	
10°55'33.9"N	74°59'18.5"W	6	
10°55'33.4"N	74°59'18.0"W	7	

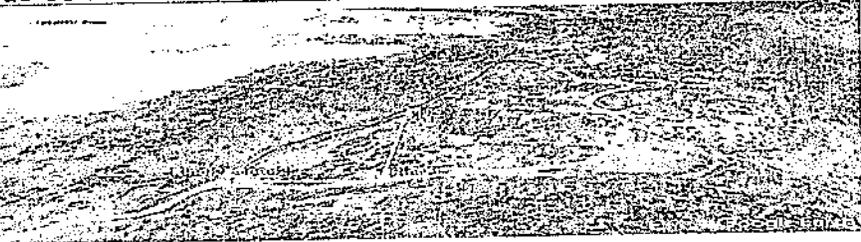


DATOS DE SIEMBRA

Se sembraron 398 árboles, en ambos lados de la vía

Ficha de Siembra 9: Finca Vader Clandar y Camino

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
FINCA VADER CLANDAR Y CAMINO			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'37.0"N	74°59'10.7"W	Finca 1	7437 m2
10°55'37.2"N	74°59'13.8"W	Finca 2	
10°55'42.0"N	74°59'10.3"W	Finca 3	
10°55'47.7"N	74°59'05.8"W	Cam 1	476 metros lineales
10°55'37.2"N	74°59'14.0"W	Cam 2	



Datos de Siembra

Se sembraron 954 árboles en la finca de los seños mencionados en la ficha y 218 en el camino resaltado en línea azul en la imagen mostrada arriba

Ficha de Siembra 10: Predio de Sr Vidal Castro C.

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
Predio de Sr Vidal Castro Castro			
LUGAR	Coordenadas de Siembra		
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'35.77"N	74°59'22.86"O	1	1954,8 m2
10°55'35.49"N	74°59'22.19"O	2	
10°55'38.06"N	74°59'21.56"O	3	
10°55'38.47"N	74°59'22.30"O	4	



Datos de Siembra

Se sembraron 250 árboles

Ficha de Siembra 11: Pared fuera del Poblado

Japca

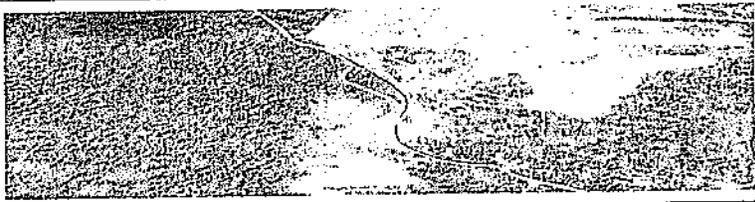
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: DE 2018

0000083

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	LINEA DE LA PARED FUERA		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'51.2"N	74°59'31.5"W	1	534
10°55'44.9"N	74°59'28.4"W	2	
10°55'43.4"N	74°59'27.8"W	3	
10°55'40.6"N	74°59'28.6"W	4	
10°55'37.0"N	74°59'28.9"W	5	
10°55'37.5"N	74°59'26.7"W	6	
10°55'37.2"N	74°59'24.7"W	7	

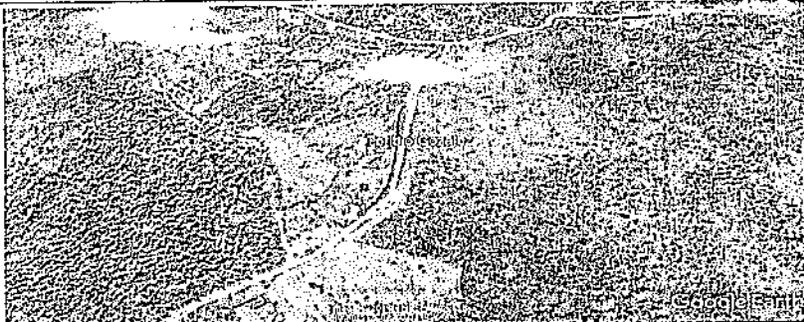


DATOS

Se sembraron desde la puerta del poblado hasta la puerta del Sr Vidal 180 árboles

Ficha de Siembra 12: Toribio González

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015			
LUGAR	PREDIOS DE TORIBIO GONZALEZ		
Coordenadas de Siembra			
LATITUDE	LONGITUDE	NAME	Area
10°55'23.0"N	74°59'22.2"W	1	192 metros lineales
10°55'28.8"N	74°59'20.6"W	2	



DATOS DE SIEMBRA

En este lugar se sembraron un total de 120 árboles

El resto de los árboles, 15.555, fueron establecidos en la Finca Rosa de los Vientos, Jurisdicción del municipio de Polonuevo, de propiedad de la familia Villareal Pinilla, cuyas coordenadas son: 10°43'38.7"N – 74°53'04.4"W

Tabla 1: Zonas de Siembra Finca Rosa de los Vientos

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015					
LUGAR	FINCA ROSA DE LOS VIENTOS				
Descripción	Punto	COORDENADAS		Area	Nro Arboles
		Latitude	longitude		
Cerca en frente de la finca	1	10°43'40.26"N	74°53'17.24"W	284 m l	95
	2	10°43'37.28"N	74°53'17.60"W		
	3	10°43'34.26"N	74°53'18.53"W		
	4	10°43'31.41"N	74°53'19.45"W		
	5	10°43'31.41"N	74°53'19.45"W		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000583 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015						
FINCA ROSA DE LOS VIENTOS						
LUGAR	Descripción	Punto	COORDENADAS		Area	Nro Arboles
			Latitude	longitudo		
Cerca 1	1	1	10°43'25.14"N	74°53'20.76"W	681 m l	157
	2	2	10°43'23.50"N	74°53'18.27"W		
	3	3	10°43'23.27"N	74°53'15.01"W		
	4	4	10°43'22.31"N	74°53'13.64"W		
	5	5	10°43'23.14"N	74°53'9.63"W		
Cerca 2	1	1	10°43'21.66"N	74°53'1.24"W	268 ml	67
	2	2	10°43'40.21"N	74°53'17.05"W		
	3	3	10°43'39.17"N	74°53'14.79"W		
	4	4	10°43'38.32"N	74°53'11.73"W		
Sendero 1	1	1	10°43'38.74"N	74°53'8.90"W	310 m l	78
	2	2	10°43'38.12"N	74°53'17.04"W		
	3	3	10°43'36.41"N	74°53'13.91"W		
	4	4	10°43'36.58"N	74°53'11.82"W		
	5	5	10°43'34.52"N	74°53'9.33"W		
Sendero 2	1	1	10°43'34.35"N	74°53'8.40"W	242 m l	98
	2	2	10°43'35.76"N	74°53'6.08"W		
	3	3	10°43'36.71"N	74°53'4.35"W		
	4	4	10°43'38.04"N	74°53'2.99"W		
Sendero 3	1	1	10°43'39.27"N	74°52'59.12"W	560 m l	140
	2	2	10°43'38.31"N	74°52'58.99"W		
	3	3	10°43'35.09"N	74°53'0.47"W		
	4	4	10°43'34.59"N	74°53'1.60"W		
	5	5	10°43'34.12"N	74°53'4.71"W		
	6	6	10°43'31.17"N	74°53'8.57"W		
Sendero 4	1	1	10°43'31.29"N	74°53'13.52"W	670 m l	298
	2	2	10°43'37.24"N	74°52'58.32"W		
	3	3	10°43'31.23"N	74°53'2.79"W		
	4	4	10°43'31.82"N	74°53'4.18"W		
	5	5	10°43'29.26"N	74°53'5.92"W		
	6	6	10°43'28.16"N	74°53'8.02"W		
Sendero 5	1	1	10°43'25.88"N	74°53'13.53"W	283 ml	71
	2	2	10°43'26.09"N	74°53'15.26"W		
Sendero 6	1	1	10°43'34.99"N	74°53'13.23"W	154 ml	38
	2	2	10°43'31.00"N	74°53'19.49"W		
Sendero 7	1	1	10°43'31.06"N	74°53'17.73"W	242 ml	98
	2	2	10°43'29.43"N	74°53'14.95"W		
	1	1	10°43'26.40"N	74°53'20.70"W		
	2	2	10°43'24.59"N	74°53'13.09"W		

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015						
FINCA ROSA DE LOS VIENTOS						
LUGAR	Descripción	Punto	COORDENADAS		Area	Nro Arboles
			Latitude	longitudo		
Sendero 8	1	1	10°43'24.44"N	74°53'10.05"W	317 m l	80
	2	2	10°43'24.25"N	74°53'6.92"W		
	3	3	10°43'23.37"N	74°53'4.47"W		
	4	4	10°43'25.06"N	74°53'0.81"W		
Sendero 9	1	1	10°43'36.71"N	74°52'51.45"W	297 m l	120
	2	2	10°43'34.80"N	74°52'56.05"W		
	3	3	10°43'32.12"N	74°52'58.75"W		
Sendero 10	1	1	10°43'32.58"N	74°52'59.47"W	237 ml	60
	2	2	10°43'35.48"N	74°52'54.50"W		
	3	3	10°43'34.93"N	74°52'54.31"W		
	4	4	10°43'32.58"N	74°52'55.93"W		
Area de Siembra	1	1	10°43'28.58"N	74°52'55.28"W	5Ha	5556
	2	2	10°43'29.20"N	74°53'0.20"W		
	3	3	10°43'21.70"N	74°53'1.10"W		
	4	4	10°43'20.80"N	74°52'55.90"W		
Area de Siembra 2	1	1	10°43'28.10"N	74°52'52.80"W	1,5 Ha	1667
	2	2	10°43'32.75"N	74°52'55.37"W		
	3	3	10°43'32.09"N	74°52'53.16"W		
	4	4	10°43'32.64"N	74°52'51.74"W		
Area de Siembra 3	1	1	10°43'31.45"N	74°52'51.50"W	3,88 Ha	4979
	2	2	10°43'28.77"N	74°52'54.81"W		
	3	3	10°43'25.33"N	74°53'0.95"W		
	4	4	10°43'31.90"N	74°53'0.07"W		
	5	5	10°43'33.01"N	74°53'0.57"W		
	6	6	10°43'30.06"N	74°53'4.58"W		
	7	7	10°43'28.80"N	74°53'5.47"W		
	8	8	10°43'29.00"N	74°53'6.60"W		
	9	9	10°43'25.77"N	74°53'8.94"W		
	1	1	10°43'25.12"N	74°53'8.16"W		
	2	2	10°43'24.40"N	74°53'4.44"W		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000083 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL POBLADO - COMPENSACIÓN FORESTAL DE JWAEIRRUKU - RES. 515 DE 2015						
FINCA ROSA DE LOS VIENTOS						
LUGAR	Descripción	Punto	COORDENADAS		Area	Nro Arboles
			Latitude	longitude		
	Alrededor del cuerpo de Agua (Jaguey 1)	Jaguey 1	10°43'38.70"N	74°53'15.80"W	2251 m2	458
	Alrededor del cuerpo de Agua (Jaguey 2)	Jaguey 2	10°43'24.30"N	74°53'11.10"W	5415 m2	918
	alrededor del cuerpo de agua (Jaguey 3)	Jaguey 3	10°43'33.86"N	74°52'53.25"W	2942 m2	582
SIEMBRA TOTAL EN ROSA DE LOS VIENTOS						15560

Imagen 3: Lugares de siembra Finca Rosa de los Vientos



CONSIDERACIONES C.R.A.:

La sociedad el Poblado S.A-Proyecto Urbanístico Complejo Campestre Jwaeirruku con radicado 0008613 de Septiembre 19 de 2017, presentó a la CRA *informe de avance parcial de la compensación* e informa a la CRA sobre las dificultades que han tenido para realizar la siembra en territorio de los Municipios de Tubará y Puerto Colombia y solicitan visita de recibo de plantación. Las dificultades las expresan y solucionan de la siguiente forma: "Debido a varios factores, entre los que podemos mencionar; falta de espacios o áreas viables para sembrar y completar el total de los arboles por compensación forestal, áreas viables pero no disponibles debido a la presencia de ganado vacuno en sus instalaciones; los dueños permitían su utilización, pero condicionado a tener que hacer cerramientos, para aislar el ganado, de las áreas donde se pudiera sembrar, esta condición obligaba a invertir varios millones de pesos en alambre de púas, postiería, jornales., etc., debido a las anteriores situaciones, respecto a áreas disponibles para siembra y en nuestro afán por seguir y cumplir con la compensación forestal, procedimos a buscar áreas para siembra, teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto; actividad que resultó infructuosa al no tener respuestas positivas de los dueños.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000583 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Continuando con la búsqueda de áreas ubicamos una finca de 77 Ha, cuyos propietarios la familia Villareal Pinilla, nos permitió sembrar, previamente se les explicó el por qué y para que de los planes de compensación forestal y su mantenimiento por tres años, la finca está ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo – Atlántico, georreferenciado con las siguientes coordenadas: 10°27'25.2"N, 74°57'14.5"W"

- Igualmente, la sociedad el Poblado S.A-Proyecto Urbanístico Complejo Campestre Jwaeirruku con radicado No. 0000562 de Enero 18 de 2018 presento informe final de compensación forestal en cumplimiento de las obligaciones interpuesta mediante Resolución N° 000515 del 2015, manifestando "Es de anotar que de las 17 especies de árboles recomendadas por la CRA, se lograron establecer en los sitios seleccionados y georreferenciados 25.755 arbolitos, con alturas que oscilaban entre 0,6 y 0,8 metros. De los 25.755 árboles sembrados, se establecieron 10.200 dentro y alrededor de las instalaciones del Poblado Campestre JWAEIRRUKU, quedando distribuidos así: en la parte interna se sembraron 7.600, específicamente en las rondas hídricas y zonas perimetrales y 2.600 árboles en las zonas externas del Poblado Campestre JWAEIRRUKU, áreas de corredores viales, Junta Comunal, Carreteable Vía Cipacoa, Cementerio del Corregimiento JWAEIRRUKU y otras áreas aledañas, se incluyeron varios predios entre ellos el del Sr Vidal Castro Castro, del Sr Badel Klandar, Toribio Gonzales, áreas que fueron georreferenciadas y el resto, o sea, 15.555 individuos se sembraron en la finca Las Rosa de los Vientos, en coordenadas 10°27'25.2"N, 74°57'14.5"W del Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico".

- Mediante visita de campo se verificó el establecimiento de los árboles de compensación dentro de los predios y alrededor del proyecto Jwaeirruku en el corregimiento de Juaruco, Municipio de Tubará y en la "Finca Rosa de los Vientos", Jurisdicción del municipio de Polonuevo, de propiedad de la familia Villareal Pinilla, cuyas coordenadas son: 10°43'38.7"N – 74°53'04.4"W., constatando los sitios y cantidades expresadas en los informes presentados.

- En virtud de los argumentos presentados por la sociedad el Poblado S.A, en informes radicados No. 0008613 de Septiembre 19 de 2017 y No. 0000562 de Enero 18 de 2018, que hace referencia a las dificultades para realizar las siembras por compensación en los territorios de los municipios de Tubará y Puerto Colombia y teniendo en cuenta las características ambientales, edafológicas y climáticas de la Finca Las Rosa de los Vientos, ubicada en el Municipio de Polonuevo, se considera Viable, el cambio de sitio para la realización de una parte de la compensación requerida en Resolución 000515 de 2015.

CONCLUSIONES:

Según los argumentos presentados por la sociedad el Poblado S.A, en informes radicados No. 0008613 de Septiembre 19 de 2017 y No. 0000562 de Enero 18 de 2018, que hace referencia a las dificultades para realizar las siembras por compensación en los territorios de los municipios de Tubará y Puerto Colombia y teniendo en cuenta las características ambientales, edafológicas y climáticas de la Finca Las Rosa de los Vientos, ubicada en el Municipio de Polonuevo, se considera Viable, el cambio de sitio para la realización de una parte de la compensación requerida en Resolución 000515 de 2015.

En cumplimiento de la Resolución 000515 de Agosto de 2015 la sociedad El Poblado S.A. con NIT 802.018014-1, realizó establecimiento de 25.755 árboles como compensación por el aprovechamiento forestal otorgado para desarrollar el proyecto "Complejo Campestre Jwaeirruku" en el municipio de Tubará, de los cuales, 10.200 individuos arbóreos fueron sembrados en las partes internas y externas del "Complejo Campestre Jwaeirruku" en el municipio de Tubará y 15.555 individuos en la "Finca Rosa de los Vientos", Jurisdicción del municipio de Polonuevo, de propiedad de la familia Villareal Pinilla, cuyas coordenadas son: 10°43'38.7"N – 74°53'04.4"W.

Considerar viable y aprobar el cambio de sitio propuesto por la sociedad El Poblado S.A. con NIT 802.018014-1 en informes radicados bajo los números 0008613 de Septiembre 19 de 2017 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00000583 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

0000562 de Enero 18 de 2018, para efectuar cambio de sitios ubicados en territorios de los municipios de Tubará y Puerto Colombia al predio o “Finca Rosa de los Vientos”, Jurisdicción del municipio de Polonuevo, de propiedad de la familia Villareal Pinilla, cuyas coordenadas son: 10°43'38.7"N – 74°53'04.4"W para efectuar la siembra por compensación de 15.555 individuos de los 25.755 impuestos en la Resolución 000515 de Agosto de 2015.

Recibir el establecimiento o siembra por compensación realizada por la Sociedad El Poblado S.A. en los Municipios de Tubará y Polonuevo en un total de 25.755 individuos arbóreos en cumplimiento de la Resolución N° 000515 del 2015 y tomar como fecha de inicio del mantenimiento el día 26 de Enero de 2018, fecha en la cual se realizó visita de verificación del informe final presentado.

La sociedad El Poblado S.A con Nit: 802.018014-1 deberá continuar con el mantenimiento, consistente en medidas de protección de las plantas contra agentes externos, reposición de plantas muertas, control de malezas, fertilización, control de plagas, riego cuando sea necesario y podas, durante los tres años siguientes al recibo del establecimiento, de tal forma que garantice el prendimiento al menos del 90 % del material vegetal sembrado al recibo definitivo de la compensación por parte de la CRA.

La Corporación realizará los seguimientos correspondientes cada vez que sea necesario.

DE LA DECISION ADOPTAR

A partir de las conclusiones derivadas del Informe técnico N° 958 del 19 de Julio de 2018, y dando aplicabilidad a la norma ambiental, esta Entidad considera que es técnicamente viable recibir el establecimiento o siembra por compensación realizada por la sociedad El Poblado S.A. en los Municipios de Tubará y Polonuevo en un total de 25.755 individuos arbóreos en cumplimiento de la Resolución N° 000515 del 2015, la cual y se establece el inicio del mantenimiento el día 26 de Enero de 2018, fecha en la cual se realizó visita de verificación del informe final presentado.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)

A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: 000003 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Que el artículo 2.2.1.1.1.1 Decreto 1076 de 2015, define Aprovechamiento Forestal como: *"La extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación"*.

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, señala *"Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante Autorización."*

Que el numeral c) del artículo 2.2.1.1.5.2 ibídem establece *"Plan de aprovechamiento forestal, incluye la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación."*

Que el artículo 2.2.1.1.7.6 estatuye que *"Cuando se trate de aprovechamientos forestal persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o plan aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada."*

Que el artículo define *"Medidas compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no pueden ser evitados, corregidos o mitigados."*

Que el numeral 12 del artículo 2.2.2.3.5.1 ibídem, señala *"Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECIBIR el establecimiento o siembra por compensación realizada en los municipios de Tubará y Polonuevo en el departamento del Atlántico, en un total de 25.755 individuos arbóreos en cumplimiento a la Resolución N°00515 del 2015, la cual autorizó aprovechamiento forestal único a la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, para el proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, a desarrollar en el municipio de Tubará – Atlántico.

PARAGRAFO: Se establece el inicio del mantenimiento del establecimiento o siembra por compensación desde el día 26 de Enero de 2018, fecha en la cual se realizó visita de verificación.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, debe dar cumplimiento a la siguiente obligación ambiental a partir de la ejecutoria de este proveído.

- a) Implementar medidas de protección de las plantas contra agentes externos, reposición de plantas muertas, control de malezas, fertilización, control de plagas, riego cuando sea necesario y podas, durante los tres años siguientes al recibo del establecimiento, de tal forma que garantice el prendimiento al menos del 90 % del material vegetal sembrado al recibo definitivo de la compensación por parte de la CRA.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico N°958 del 19 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000703 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A., PROYECTO COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

ARTICULO CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar el proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, a desarrollar en el municipio de Tubará – Atlántico, a desarrollar por la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 30 ABO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2204-201

I.T 958 19/07/2018

Proyecto: M. García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

V°B: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó. Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección (C)